



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0015-ALC-CP-GADMCH-2026

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGOS, CRONOGRAMA Y
AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO PROCEDIMIENTO DE
RÉGIMEN ESPECIAL REPUESTOS Y ACCESORIOS NO. RE-RA-
GADMCHUNCHI-2026-001, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS
VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHUNCHI”**

Lcda. Jessica Reyes Gómez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (S)

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 *ibídem* manifiesta que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que “*todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las iniquidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 54 Literal 1) establece: “*Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, Art. 55 Literal g) establece: “*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.*”

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)*”;

Que, el artículo 24 de la Ley ibidem, señala: *“Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones*

presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)";

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: *“Modelos obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 38 de la precitada norma jurídica señala. - *“Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 5. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública; (...)*”

Que, mediante Noveno Suplemento RO Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente*

aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 115 del RGLOSNCPP determina: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.*

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”.

Que, el artículo 116 del RGLOSNCPP determina: “*Obligatoriedad de publicación. - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas.*

Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados para el régimen común.”;

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS



VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GADMCH revisado y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”, elaborado por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GADMCH revisado y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-007-M, de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH, solicita disponga y autorice realizar la publicación de la necesidad para obtener el presupuesto referencial del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.”

Que, mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, de fecha 04 de febrero de 2026, elaborado por la Lcda. Dayana Hidalgo, Analista de Compras Públicas, revisado por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero, DIRECTOR DE OO.PP en sus conclusiones indica: *“1. Se concluye el presente estudio de mercado, cumpliendo con el marco normativo legal, vigente, el presupuesto referencial que se incorporará al proceso de contratación se determinó de la siguiente manera: El servicio objeto de este proceso presentan características similares a un proceso realizado por la Entidad Contratante en el año 2024, es por ello que se determinó la variación de precios basada en contratos previos, en el cual se determinó el monto de USD 17.095,18 no obstante, también se solicitó proformas mediante la Herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, herramienta que asegura objetividad y transparencia en el mercado, por tal razón se determina un monto de USD 14.144,08. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ANÁLISIS FINAL, se determina como presupuesto referencial, el valor de USD 14.144,08 (catorce mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-019-M, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH, solicita se emita la certificación POA para el proceso que tiene por objetivo el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 017-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Arq. Wilson Eduardo Buñay, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien certifica que el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI” Consta dentro del Plan Operativo Anual 2026.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-020-M, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH, se emita la certificación CATE y PAC para el proceso de contratación que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, se dispone de CERTIFICACION PAC N° 016-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

CERTIFICACION PAC N016-2026

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2026, publicado en el portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	730405	Vehículos Servicio para Mantenimiento y Reparación	85000
2	730803	Lubricantes	24160
3	730813	Repuestos y Accesorios	60800

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida
1	730405	871410018	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Vehículos Servicio para Mantenimiento y Reparación	1.00	Unidad
1	730803	354300116	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Lubricantes	1.00	Unidad
1	730813	431510128	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Repuestos y Accesorios	1.00	Unidad



Que, existe la VERIFICACIÓN CATE N°017-2026, de fecha 11 de febrero de 2026, suscrita por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-021-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH, solicita se emita la certificación presupuestaria por el valor de \$ 14.144,08 (catorce mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA., para el proceso de contratación por REGIMEN ESPECIAL que tiene por objeto el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, la institución municipal dispone del Compromiso Presupuestaria N.º 97 de fecha 12 de febrero de 2026, emitida por la Jefatura financiera en la cual se indica “Objeto del Compromiso: CERT. DE FONDOS PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI” SOLICITADO MEDIANTE Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-021-M.

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	5.010,00	751,50	SE
4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	7.3.08.03	Lubricantes	4.851,08	727,66	BI
4.1.1	Subprograma 1.- Transporte Y Vías	7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	4.283,00	642,45	BI

Total Monto	14144,08
-------------	----------

BASE IMPONIBLE :	14.144,08
TOTAL IVA :	2.121,61
TOTAL :	16.265,69

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-022-M, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH, recomendar el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TMM–2026-031-M, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MCH,



recomienda se realice la legalización de pliegos del proceso por Régimen Especial No RE-RA-GADMCHUNCHI-2026-001 que tiene por objetivo el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”.

En tal virtud, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente, con el fin de dar inicio al respectivo proceso de contratación pública conforme el cronograma establecido dentro de los pliegos.

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2026-47-J, de fecha 02 de marzo del 2026, suscrito por la Alcaldesa Licenciada Jessica Reyes Gómez, quien se dirige a procuraduría sindical, mencionando “*En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE EL PROCESO POR RÉGIMEN ESPECIAL No RE-RA-GADMCHUNCHI-2026-001 que tiene por objetivo el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI” y de esta manera se proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda como corresponda.*”

Que, mediante Resol. No. 032 RC GADMCH 2026, de fecha 26 de Febrero del 2026, el pleno del Concejo resuelve: “por Unanimidad del pleno presente, resuelven autorizarle al señor alcalde los 30 días de vacaciones correspondientes al periodo mayo 2023 2024, de la misma manera se procede a principalizar como Alcaldesa del cantón Chunchi a la licenciada Jessica Reyes Gómez con C.I 0604461293 para que asuma las competencias y atribuciones que le confiere la normativa legal correspondiente a la legislatura Ecuatoriana.”

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de **RÉGIMEN ESPECIAL REPUESTOS Y ACCESORIOS**, signado con el código: N° **RE-RA-GADMCHUNCHI-2026-001** cuyo objeto es el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**”; con un presupuesto referencial de \$ 14.144,08 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON 08/100 CENTAVOS) más IVA.

Artículo 2. APROBAR, el pliego, cronograma y la documentación de la fase preparatoria para el proceso de **REGIMEN ESPECIAL REPUESTOS Y**



ACCESORIOS signado con código N° RE-RA-GADMCHUNCHI-2026-001 para el: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE DOS VOLQUETAS 8M3 SINOTRUK DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”**, mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de contratación Pública y con los Términos de Referencia que se detallan en el mismo, en consecuencia, **DISPONER EL INICIO** del procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL REPUESTOS Y ACCESORIOS, observando para el efecto el cronograma establecido en el Pliego;

Artículo 3.- DESIGNAR, al Tnlgo. Armando Molina, MECÁNICO TMM GAD MC, servidor público que actuará conforme a la normativa nacional ecuatoriana en cuanto a los procesos Régimen Especial Repuestos y Accesorios, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás norma conexa vigente al procedimiento de contratación; para que continúe con el trámite durante la fase precontractual del procedimiento de contratación, hasta la recomendación de adjudicación, desierto o cancelación según el caso, reservándose al designado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación, así como, la cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento, de ser el caso.

Con las siguientes responsabilidades:

- a) Responder Preguntas, realizar aclaraciones de ser necesario, apertura de ofertas, vinculación entre oferentes, convalidación de errores, informe de evaluación de ofertas, negociación, calificación de las ofertas y especificaciones técnicas; e, informe al designado de la Máxima Autoridad la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda;
- b) Revisará los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos;
- c) Calificará las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública;
- y,
- d) Dejará constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.

Artículo 4.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 06 días del mes de marzo de 2026.



Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA MARIELA
REYES GOMEZ**
Validar únicamente con Firma@C

Lcda. Jessica Reyes Gómez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (S)

Resolución Elaborada por:



Firmado electrónicamente por:
**MARLENE ANGELITA
CUNAS PARADA**
Validar únicamente con Firma@C

Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI

PROCURADURÍA SÍNDICA